



SANTA FE, 13 de octubre de 2011.

VISTO el Reglamento de Becas de Apoyo a Programas Institucionales sancionado por Resolución C.S nº 598/09 y

CONSIDERANDO:

Que desde la ejecución y puesta en marcha del Régimen de Becas de Apoyo a Programas Institucionales se han advertido algunas cuestiones inherentes a mejorar la calidad del mismo y contribuir a que los becarios puedan dar continuidad a sus respectivas carreras de grado;

Que en ese sentido, es pertinente facilitar a los becarios para que puedan utilizar las instancias de evaluación en todos los turnos de exámenes que correspondan, de acuerdo a los regímenes de Enseñanza de cada Unidad Académica;

Que en caso de exámenes o enfermedad los becarios deben pautar su situación con el Director o Coordinador del Programa Institucional en el cual está adscripta la beca, lo que los coloca en una situación de relativa diferencia entre uno y otro;

Que igualmente ante el silencio de la normativa de referencia, corresponde establecer en forma expresa los derechos que habiliten a los becarios a la presentación a exámenes;

Que en idéntico sentido y con los argumentos ya vertidos corresponde consagrar expresamente la hipótesis de enfermedad de los estudiantes beneficiarios del régimen de becas de marras;

Que las modificaciones propuestas no implican ninguna relación con normativas propias del derecho laboral, las que resultan totalmente inaplicables al Régimen de Becas de Apoyo a Programas Institucionales,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

EL F. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustituir el Artículo 16 de la Resolución C.S nº 598/09 por el siguiente texto:

**Artículo 16º:** "Derechos del becario El becario se encontrará exento de realizar las tareas y/o actividades inherentes a su beca:

- a) El día previo y el de la constitución de la Mesa Examinadora en la cual se halle inscripto. Deberá presentar la constancia expedida a tales efectos que documente su efectiva evaluación;
- b) En caso de enfermedad debidamente justificada por el correspondiente certificado médico;

ARTICULO 2º.- Inscribase, comun quese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional y a las Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas y Programas y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos. Oportunamente agrégese al expediente nº 539.012

RESOLUCIÓN C.S. Nº 123  
mivb

Miguel Ángel Sánchez Izquierdo  
SECRETARIO GENERAL

Abog. ALBOR A. CANTARD  
RECTOR